



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

**EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

<b>EXPEDIENTE No.</b>	11001310503320130026700
<b>PROCESO</b>	Ordinario Laboral
<b>DEMANDANTES</b>	VICTOR HUGO CUERVO OROZCO, JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA, ADRIANA DEL PILAR PRIETO SÁNCHEZ, YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS, ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA, HECTOR ALONSO GARZÓN ROMERO, FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO, HARRY DE JESUS MEJIA MEJIA, NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS, CLAUDIA PEDRAZA Y RODRIGO MAHECHA
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA</b>	Juzgado Treinta y Tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

<b>FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</b>	21 de octubre de 2019
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA</b>	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral
<b>FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	31 de marzo de 2022
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO RECURSO DE CASACIÓN</b>	Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4
<b>FECHA DE SENTENCIA QUE RESUELVE RECURSO DE CASACIÓN</b>	15 de noviembre de 2023
<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	11 de diciembre de 2023

Que mediante apoderado judicial los señores **VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO, JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA, ADRIANA DEL PILAR PRIETO SÁNCHEZ, YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS, ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA, HECTOR ALONSO GARZON ROMERO, FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO, HARRY DE JESUS MEJIA MEJIA, NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS, CLAUDIA PEDRAZA y RODRIGO MAHECHA** presentaron demanda laboral pretendiendo que se declarara que el contrato laboral suscrito con la



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

UNIÓN TEMPORAL GTM es un contrato de obra o labor para dar cumplimiento con el contrato de obra No. 071 de 2008; declarar que existió incumplimiento por parte de las demandadas respecto del pago de obligaciones laborales y de seguridad social con los trabajadores demandantes; declarar administrativa y solidariamente responsables al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, UNIÓN TEMPORAL GTM, GRANDI LAVORI FINCOSIT SPA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, GRUPO FRANCO OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL COLOMBIA, H&H ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., CONSTRUCTORA INCA S.A.S., SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR Y DE SEGUROS COLPATRIA S.A.** por el pago de salarios de los trabajadores, liquidaciones, indemnizaciones y aportes al sistema de seguridad social de los demandantes; condenar a las demandadas a cancelar el valor de los salarios insolutos, prestaciones laborales, vacaciones y aportes pendientes, así como los reajustes a que haya lugar en el sistema general de seguridad social, sanción moratoria e indemnización por despido sin justa causa; lo anterior especificado para cada uno de los demandantes.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** contestó la demanda exceptuando falta de legitimación en la causa, cobro de lo no debido y cobro a persona diferente a la deudora.

Que el 21 de octubre de 2019 el Juzgado Treinta y Tres Laboral del Circuito de Bogotá D.C. profirió sentencia de primera instancia, en la cual decidió:

**“PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo entre los demandantes, **VICTOR HUGO CUERVO OROZCO, JUAN CARLOS PUIPALES BOTINA, ADRIANA DEL PILAR PRIETO SÁNCHEZ, YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS, ENGELBERTO CAÑAVERA, ALONSO GARZÓN, FABIAN ANDRÉS BARRAGAN GALINDO, HARRY DE JESUS MEJÍA MEJÍA, NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS, CLAUDIA PEDRAZA y RODRIGO MAHECHA** en los extremos a los que se hizo referencia en la parte motiva de la providencia, junto con la naturaleza o tipo de contrato que se hizo referencia. Contratos de trabajo celebrados con los miembros de la Unión Temporal GTM.



DTGJ  
**202342500061126**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No.*

*11001310503320130026700, en contra del IDU”*

**SEGUNDO: CONDENAR** a los miembro de la Unión Temporal GTM, esto es, a GRANDI LAVIORI [SIC] FINCOSIT SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, GRUPO FRANCO OBRAS Y PROYECTOS SUCURSAL EN COLOMBIA, H&H ARQUITECTURA [SIC] Y CONSTRUCCIONES S.A.S. HOY HIDRUS S.A.S y CONSTRUCTORA INCA S.A.S, al pago de los salarios en favor de los demandantes así.”

DEMANDANTE	SALARIO	TOTAL
VICTOR HUGO CUERVO OROZCO	\$1.500.000	\$2.600.000
JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA	\$1.300.000	\$2.253.333
ADRIANA DEL PILAR PRIETO SANCHEZ	\$4.050.000	\$7.020.000
YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS	\$1.580.000	\$2.738.667
ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA	\$4.050.000	\$7.020.000
HECTOR ALONSO GARZÓN ROMERO	\$2.000.000	\$3.466.667
FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO	\$1.500.000	\$2.600.000
HARRY DE JESUS MEJIA MEJIA	\$4.050.000	\$7.020.000
NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS	\$4.100.000	\$7.106.667
CLAUDIA PEDRAZA	\$1.000.000	\$1.733.333
RODRIGO MAHECHA	\$535.600	\$928.373

**TERCERO: CONDENAR** a los miembro [SIC] de la Unión Temporal GTM, referidos en el numeral segundo de ésta [SIC] providencia, al pago de la liquidación de Prestaciones Laborales y Vacaciones a los demandantes en las siguientes cifras:



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

DEMANDANTE	LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES Y VACACIONES
VICTOR HUGO CUERVO OROZCO	\$3.645.451
JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA	\$5.205.349
ADRIANA DEL PILAR PRIETO SANCHEZ	\$17.379.285
YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS	\$9.025.756
ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA	\$9.475.609
HECTOR ALONSO GARZÓN ROMERO	\$2.545.446
FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO	\$3.998.550
HARRY DE JESUS MEJIA MEJIA	\$8.592.885
NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS	\$30.082.691
CLAUDIA PEDRAZA	\$4.012.056
RODRIGO MAHECHA	\$453.475

**CUARTO: CONDENAR** a los miembro [SIC] de la Unión Temporal GTM, referidos en el numeral segundo de ésta [SIC] providencia, a pagar a los demandantes la indemnización por despido sin justa causa en favor de los demandantes:

DEMANDANTE	ART. 64 CST
------------	-------------



DTGJ  
**202342500061126**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA	\$ 31.200.000
NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS	\$8.890.926
CLAUDIA PEDRAZA	\$24.000.000
RODRIGO MAHECHA	\$12.854.400

**QUINTO: CONDENAR** a los miembro [SIC] de la Unión Temporal GTM, a pagar a los demandantes la indemnización moratoria en favor de los demandantes:

DEMANDANTE	ART. 65 CST
VICTOR HUGO CUERVO OROZCO	\$148.750.000
JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA	\$128.916.667
ADRIANA DEL PILAR PRIETO SANCHEZ	\$401.625.000
YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS	\$157.104.667
ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA ESPINOSA	\$403.785.000
HECTOR ALONSO GARZÓN ROMERO	\$200.333.333
FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO	\$149.200.000
HARRY DE JESUS MEJIA MEJIA	\$410.805.000
NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS	\$404.260.000
CLAUDIA PEDRAZA	\$99.166.667
RODRIGO MAHECHA	\$53.113.667



DTGJ  
**202342500061126**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

**SEXTO: CONDENAR** solidariamente al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** de las condenas que han sido atribuidas a los miembros de la Unión Temporal GTM, de acuerdo a la parte motiva de la providencia.

**SÉPTIMO: ABSOLVER** a las demandadas de las demás pretensiones planteadas por la parte actora.

**OCTAVO: DECLARAR NO PROBADOS** los medio [SIC] de defensa relaticos [SIC] a la inexistencia de la obligación y prescripción respecto de las condenas que se han impuesto.

**NOVENO: CONDENAR** a **SEGUREXPO S.A.** y a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, a garantizar el pago de las condenas hasta el monto del valor asegurado de acuerdo a la pólizas 1504 y 13747 expedidas por las aseguradoras.

**DÉCIMO: COSTAS** de ésta instancia a cargo de los miembro [SIC] de la Unión temporal GTM y de el IDU, lo cual corresponderá a tres (3) SMLMV para cada uno de los demandantes.”

Que tanto la parte demandante como el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, las llamadas en garantía **SEGUREXPO DE COLOMBIA SA** y **AXXA COLPATRIA**, y **GRANDI LAVORI SUCURSAL COLOMBIA** interpusieron recurso de apelación frente a la decisión del A quo, sustentado los argumentos allí expuestos, estos fueron resueltos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - SALA LABORAL, mediante sentencia de fecha 31 de marzo de 2022, en la cual se resolvió:

**“PRIMERO: ADICIONAR** el ordinal sexto de la sentencia apelada, proferida por el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá, en el sentido de **CONDENAR** solidariamente al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** a responder por las condenas impuestas a cargo de la **UNIÓN TEMPORAL GTM** y los miembros que la conforman y a favor de la demandante **NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

**SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia apelada.

**TECERO[SIC]: COSTAS** a cargo de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, GTM.GRANDI LABORI SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. Y AXXA COLPATRIA.”

Que luego de notificada la sentencia de segunda instancia **GRANDI LAVORI FINCOSIT SPA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y las llamadas en garantía **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR** y **SEGUROS COLPATRIA S.A.** ahora **AXA COLPATRIA S.A.**, interpusieron recurso de casación en contra de la decisión.

Que mediante auto de fecha 26 de julio de 2022 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala de Decisión Laboral decidió:

**“PRIMERO: CONCEDER** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada **GRANDI LAVORI FINCOSIT SPA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** respecto de los demandantes: Víctor Hugo Cuervo Orozco, Juan Carlos Pupiales Botina, Adriana Del Pilar Prieto Sánchez, Yeison Argemiro Gordillo Rojas, Engelberto Manuel Cañavera, Héctor Alonso Garzón Romero, Fabián Andrés Barragán Galindo, Harry De Jesús Mejía, Nubia Mercedes Abril Contreras, Claudia Pedraza.

**SEGUNDO: NEGAR** el recurso extraordinario de casación interpuesto por **GRANDI LAVORI FINCOSIT SPA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** respecto del demandante Rodrigo Mahecha.

**TERCERO: CONCEDER** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la parte demandada **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR-**.



DTGJ  
**202342500061126**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No.*

*11001310503320130026700, en contra del IDU”*

**CUARTO: CONCEDER** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la parte demandada **SEGUROS COLPATRIA S.A. ahora AXA COLPATRIA S.A.**”

Que mediante providencia del 15 de noviembre de 2023 la **Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4** resolvió los recursos interpuestos bajo los siguientes términos:

**“PRIMERO: MODIFICAR** el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia apelada, en el sentido de que la condena por concepto de indemnización moratoria del artículo 65 del CST a favor de los demandantes, con excepción de Rodrigo Mahecha, corresponde a un día de salario por cada día de retardo por los primeros 24 meses así:

DEMANDANTE	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	FECHA TERMINACIÓN	24 MESES	TOTAL
VICTOR HUGO CUERVO OROZCO	\$1.500.000	\$50.000	29/08/2011	28/07/2013	\$36.000.000
JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA	\$1.300.000	\$43.333,33	29/08/2011	28/07/2013	\$31.200.000
ADRIANA DEL PILAR PRIETO SANCHEZ	\$4.050.000	\$135.000	29/08/2011	28/07/2013	\$97.200.000
YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS	\$1.580.000	\$52.666,66	21/08/2011	20/08/2013	\$37.920.000
ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA ESPINOSA	\$4.050.000	\$135.000	13/08/2011	12/08/2013	\$97.200.000
HECTOR ALONSO GARZÓN ROMERO	\$2.000.000	\$66.666,66	30/07/2011	29/07/2013	\$48.000.000
FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO	\$1.500.000	\$50.000	20/08/2011	19/08/2013	\$36.000.000
HARRY DE JESUS	\$4.050.000	\$135.000	22/06/2011	21/06/2013	\$97.200.000

10



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

MEJIA MEJIA					0
NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS	\$4.100.000	\$136.666,66	15/09/2011	14/09/2013	\$98.400.00 0
CLAUDIA PEDRAZA	\$1.000.000	\$33.333,33	29/08/2011	28/08/2013	\$24.000.00 0

*A partir del mes 25, el empleador deberá pagarle intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando el pago se verifique.*

*Se confirma el ordinal en lo que tiene que ver con Rodrigo Mahecha, para quien la indemnización moratoria correrá a razón de un día de salario por cada día de retardo, hasta que se verifique la cancelación de lo adeudado.*

**SEGUNDO:** *Las costas en la alzada únicamente estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y de Grandi Lavori Fincosit Spa Sucursal de Colombia en Liquidación (GLF).”*

Que el día 5 de diciembre de 2023 la Secretaría Adjunta de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia publica edicto sobre el proceso, edicto desfijado el 5 del mismo mes y año, certificándose posteriormente que el proceso queda ejecutoriado el día 11 de diciembre de 2023.

Que de otra parte, mediante auto de 7 de noviembre de 2023 el Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá ordenó:

**“TERCERO:** *TENER COMO SUCESORES PROCESALES de RODRIGO MAHECHA a FRESMILDA ESCOBAR HERNÁNDEZ en su condición de cónyuge, y a WILMER FERNEY MAHECHA ESOBAR [SIC] y LENY ESTEBAN MAHECHA ESOBAR [SIC] en calidad hijos, conforme a lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.”*



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

Que mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2023 la señora **MÓNICA PAOLA QUINTERO**, en calidad de apoderada de los señores **WILMER FERNEY MAHECHA ESCOBAR, LENY ESTEBAN MAHECHA ESCOBAR y FRESMILDA ESCOBAR HERNANDEZ**, sucesores procesales del señor **RODRIGO MAHECHA**; solicitaron al IDU el pago de la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$96.236.835,69)**, monto que fue discriminado allí y que las sumas en mención podían ser consignadas a la cuenta de ahorros de la apoderada.

Que el Decreto 838 de 2018 en su artículo 4 y 4.1, y la Guía de Pago a Terceros del IDU, la cual corresponde al proceso de Gestión Financiera, y se identifica con código GU-GF-01; establecen la documentación y los términos bajo los cuales se debe realizar la solicitud de pago de sentencias a la entidad; por lo tanto, al realizar el estudio de la solicitud se encontró que no es posible acceder a lo solicitado por la apoderada, dado que no se cumplió con varios de los requisitos establecidos, los cuales conciernen a: determinar en el poder la facultad expresa de recibir dinero, *“poder firmado con presentación personal ante notario o autoridad competente”*, y *“la constancia de los beneficiarios de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda su pago, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento”*; respecto a este último, se encontró que los beneficiarios iniciaron proceso ejecutivo en el juzgado de conocimiento de primera instancia.

Que mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2023 la abogada, **MONICA PAOLA QUINTERO** en calidad de apoderada de la parte actora, para este caso **VICTOR HUGO CUERVO OROZCO, JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA, ADRIANA DEL PILAR PRIETO SANCHEZ, ALONSO GARZON, ENGELBERTO CAÑAVERA, FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO, YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS, CLAUDIA PEDRAZA, HARRY DE JESUS MEJIA MEJIA y NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS** solicitó que se cancelara a sus representados *“las sumas de dinero o su mayor valor*



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No.*

*11001310503320130026700, en contra del IDU”*

*liquidado según lo ordenado por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral, la cual está en firme, en atención a los siguientes valores, liquidando los intereses al 31 de diciembre de 2023”, discriminando el monto reconocido por cada concepto.*

Que el Decreto 838 de 2018 en su artículo 4 y 4.1, y la Guía de Pago a Terceros del IDU, la cual corresponde al proceso de Gestión Financiera, y se identifica con código GU-GF-01; establecen la documentación y los términos bajo los cuales se debe realizar la solicitud de pago de sentencias a la entidad; por lo tanto, al realizar el estudio de la solicitud se encontró que no es posible acceder a lo solicitado por la apoderada, dado que no se cumplió con varios de los requisitos establecidos, los cuales conciernen a: copia de la cédula de ciudadanía de los beneficiarios, *“poder firmado con presentación personal ante notario o autoridad competente”, y “la constancia de los beneficiarios de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda su pago, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, los pagos relacionados con ambas solicitudes se realizarán constituyendo depósito judicial a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Que por lo anterior se hace necesario proceder a reconocer y pagar a los demandantes por concepto de salarios liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, indemnización por despido sin justa causa e indemnización moratoria, respectivamente; la suma de **MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.111.925.647).**

En consecuencia, la suma antes indicada se distribuye entre los demandantes de la siguiente forma:



DTGJ  
**202342500061126**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

BENEFICIARIOS	SALARIOS	LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES Y VACACIONES	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	INDEMNIZACIÓN MORATORIA PRIMEROS 24 MESES	INDEMNIZACIÓN MORATORIA A PARTIR DEL MES 25 (hasta 31 de diciembre de 2023)	TOTAL
VICTOR HUGO CUERVO OROZCO	\$2.600.000	\$3.645.451		\$36,000,000.00	\$8.212.384	\$50,457,835
JUAN CARLOS PUIPALES BOTINA	\$2.253.333	\$5.205.349	\$31.200.000	\$31,200,000.00	\$11.796.609	\$81,655,291
ADRIANA DEL PILAR PRIETO SANCHEZ	\$7.020.000	\$17.379.285		\$97,200,000.00	\$39.426.051	\$161,025,336
YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS	\$2.738.667	\$9.025.756		\$37,920,000.00	\$20.617.194	\$70,301,617
ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA	\$7.020.000	\$9.475.609		\$97,200,000.00	\$21.428.102	\$135,123,711
HECTOR ALONSO GARZON ROMERO	\$3.466.667	\$2.545.446		\$48,000,000.00	\$5.751.581	\$59,763,694
FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO	\$2.600.000	\$3.998.550		\$36,000,000.00	\$9.037.499	\$51,636,049
HARRY DE JESÚS MEJÍA MEJÍA	\$7.020.000	\$8.592.885		\$97,200,000.00	\$19.679.060	\$132,491,945
NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS	\$7.106.667	\$30.082.691	\$8.890.926	\$98,400,000.00	\$68.611.170	\$213,091,454
CLAUDIA PEDRAZA	\$1.733.333	\$4.012.056	\$24.000.000	\$24,000,000.00	\$9.092.571	\$62,837,960



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

BENEFICIARIOS	SALARIOS	LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES Y VACACIONES	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	INDEMNIZACIÓN MORATORIA PRIMEROS 24 MESES	INDEMNIZACIÓN MORATORIA A PARTIR DEL MES 25 (hasta 31 de diciembre de 2023)	TOTAL
RODRIGO MAHECHA	\$928.373	\$453.475	\$12.854.400.	\$79.304.507		\$93.540.755
<b>TOTAL</b>						<b>\$1.111.925.647</b>

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago.** Reconocer y ordenar el pago a favor de los señores **VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.144, **JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.395.605, **ADRIANA DEL PILAR PRIETO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.460, **YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.181.809, **ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.235.808, **HECTOR ALONSO GARZON ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.759.356, **FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.750.566, **HARRY DE JESUS MEJIA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.050.538, **NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.787.451, **CLAUDIA PEDRAZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.879.800, **WILMER FERNEY MAHECHA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.252.678, **LENY ESTEBAN MAHECHA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.003.565.892 y **FRESMILDA ESCOBAR HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.081.997, quienes son sucesores procesales del señor **RODRIGO MAHECHA**; la suma de **MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.111.925.647)** por concepto de la condena impuesta por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión



DTGJ  
**202342500061126**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

N° 4, dentro del proceso con radicado No. 11001310503320130026700, de la siguiente forma:

BENEFICIARIOS	SALARIOS	LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES Y VACACIONES	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	INDEMNIZACIÓN MORATORIA PRIMEROS 24 MESES	INDEMNIZACIÓN MORATORIA A PARTIR DEL MES 25 (hasta 31 de diciembre de 2023)	TOTAL
VICTOR HUGO CUERVO OROZCO	\$2.600.000	\$3.645.451		\$36,000,000.00	\$8.212.384	\$50,457,835
JUAN CARLOS PUPIALES BOTINA	\$2.253.333	\$5.205.349	\$31.200.000	\$31,200,000.00	\$11.796.609	\$81,655,291
ADRIANA DEL PILAR PRIETO SANCHEZ	\$7.020.000	\$17.379.285		\$97,200,000.00	\$39.426.051	\$161,025,336
YEISON ARGEMIRO GORDILLO ROJAS	\$2.738.667	\$9.025.756		\$37,920,000.00	\$20.617.194	\$70,301,617
ENGELBERTO MANUEL CAÑAVERA	\$7.020.000	\$9.475.609		\$97,200,000.00	\$21.428.102	\$135,123,711
HECTOR ALONSO GARZON ROMERO	\$3.466.667	\$2.545.446		\$48,000,000.00	\$5.751.581	\$59,763,694
FABIAN ANDRES BARRAGAN GALINDO	\$2.600.000	\$3.998.550		\$36,000,000.00	\$9.037.499	\$51,636,049
HARRY DE JESÚS MEJÍA MEJÍA	\$7.020.000	\$8.592.885		\$97,200,000.00	\$19.679.060	\$132,491,945
NUBIA MERCEDES ABRIL CONTRERAS	\$7.106.667	\$30.082.691	\$8.890.926	\$98,400,000.00	\$68.611.170	\$213,091,454



DTGJ

**202342500061126**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

BENEFICIARIOS	SALARIOS	LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES Y VACACIONES	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	INDEMNIZACIÓN MORATORIA PRIMEROS 24 MESES	INDEMNIZACIÓN MORATORIA A PARTIR DEL MES 25 (hasta 31 de diciembre de 2023)	TOTAL
CLAUDIA PEDRAZA	\$1.733.333	\$4.012.056	\$24.000.000	\$24.000.000.00	\$9.092.571	\$62.837.960
RODRIGO MAHECHA	\$928.373	\$453.475	\$12.854.400	\$79.304.507		\$93.540.755
<b>TOTAL</b>						<b>\$1.111.925.647</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago.** Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No.11001310503320130026700.

**ARTÍCULO TERCERO. Pago por consignación.** La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012032033 a órdenes del Juzgado Treinta y Tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO. Imputación presupuestal.** El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 6466 del 26 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. Copias.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



DTGJ  
**202342500061126**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 6112 DE 2023

*“Por la cual se ordena el pago a favor de VÍCTOR HUGO CUERVO OROZCO y otros en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 4 dentro del proceso No. 11001310503320130026700, en contra del IDU”*

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 27 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS**  
Subdirector General Jurídico (e)

Firma mecánica generada el 27-12-2023 12:06:24 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ

Revisó: Gisele Brigitte Belmont - Abogada DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ

Revisó: Stephanie E. Pérez González – Contratista DTGJ